



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1491-2015-UNAM

Moquegua, 11 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 287-2015-VPI-UNAM, de fecha 23.11.2015; Proveído de Presidencia N° 07084, de fecha 07.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con las carreras profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, otorgó la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y la ciudad de Ilo, conforme las Carreras Profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, con Oficio N° 287-2015-VPI-UNAM, de fecha 23 de noviembre del 2015, el Vicepresidente de Investigación - UNAM, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, el Plan de Trabajo del "Centro de Investigación en Agricultura Orgánica de la Universidad Nacional de Moquegua";

Que, la humanidad en su afán de mejorar la producción de alimentos y otras especies vegetales, desarrollo los denominados fertilizantes químicos o sintéticos para diferenciarlos de los denominados naturales u orgánicos. Los fertilizantes sintéticos han producido buenos rendimientos en las cosechas, pero el costo ambiental ha sido funesto, habiendo alterado los ecosistemas del suelo, existiendo una fuerte oposición de los grupos ecologistas para seguir usándolos;

Que, el objetivo general del "Centro de Investigación en Agricultura Orgánica de la Universidad Nacional de Moquegua", es desarrollar conocimiento en agricultura orgánica estudiando el efecto de las distintas formas de abono orgánico en la fertilidad de los cultivos y las interacciones entre las distintas especies vegetales, así como la interacción con el ambiente;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN AGRICULTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Vicepresidencia Académica - UNAM, cuyo contenido se encuentra en diez (10) folios y como anexo forman parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL